bankinter.

HECHO RELEVANTE

DECISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN SUPERVISORA COMUNICADA POR EL BANCO CENTRAL EUROPEO A BANKINTER

El Banco Central Europeo ha comunicado a Bankinter el nuevo requerimiento de capital mínimo con el que debe operar consecuencia del resultado del Proceso de Evaluación y Revisión Supervisora (SREP) que ha sido llevado a cabo por el Supervisor en 2015. Esta decisión ha sido notificada al Banco de acuerdo con el Reglamento UE No.1024/2013 de 15 de octubre de 2013.

Como consecuencia del resultado obtenido en el SREP, el Banco Central Europeo requiere que Bankinter S.A. mantenga, en base consolidada, un ratio mínimo CET1 del 8,75%. Este requisito incluye un CET1 mínimo exigido por Pilar 1 de 4,5% y un CET1 mínimo exigido por Pilar 2 incluyendo el colchón de conservación de capital de un 4,25%.

Bankinter mantenía a 30 de septiembre de 2015 un ratio de CET1 del 11,85% (incluyendo los resultados retenidos del tercer trimestre de 2015).

En consecuencia, con los niveles actuales de capital, Bankinter tiene cubiertos los requerimientos impuestos por el ECB y por tanto no tiene limitaciones en las distribuciones de resultados.

Madrid, a 24 de diciembre de 2015